

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.129 · 1998

LEY 12.129

Boletín Oficial, 23 de julio de 1998 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.129

LEY 12129

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Condónase la deuda que por todo concepto mantengan los adjudicatarios del Barrio "San Martín de Porres" de cuarenta (40) viviendas identificado catastralmente como: Circunscripción XIII, Sección B, Quinta 22, Manzana 22a, Parcela 1, ubicada en la localidad de 30 de Agosto, partido de Trenque Lauquen ante el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en la operatoria de Emergencia Plan Inundados articulada para la población afectada por las inundaciones producidas en el mencionado partido.

ARTÍCULO 2°. En razón de la remisión de la deuda precedente y a los efectos de consolidar la transmisión del dominio, los referidos inmuebles serán escriturados en propiedad en favor de los adjudicatarios por intermedio de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. En el supuesto de adjudicatarios que hayan integrado el pago de las cuotas la condonación de deuda operará para el futuro a partir de la sanción de la presente Ley, sin generar derecho de repetición de sumas pagadas.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 12.129. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).